

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

230. ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICAS Y ACCIÓN PARA LOS MENORES Y LA MIGRACIÓN (CEIPAMM)/ EUROPEAN RESEARCH CENTER IN POLICIES AND ACTION ON MINORS AND MIGRATION (ECRPAMM).

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICAS Y ACCIÓN PARA LOS MENORES Y LA MIGRACIÓN (CEIPAMM)/ EUROPEAN RESEARCH CENTER IN POLICIES AND ACTION ON MINORS AND MIGRATION (ECRPAMM)

Melilla, a 6 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

De otra, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE núm. 296, de 8 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento 448/2017, de 28 de abril (BOE de 29 de abril) debidamente facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo c 99.1.o) del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

INTERVIENEN

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio para encomienda de gestión y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía, según el artículo 1.o de sus Estatutos. Entre sus funciones, la UNED desempeña el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, así como desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura; fomentar la formación y la promoción de todo su personal docente, investigador y de administración y servicios; Desarrollar sus actividades docentes, de investigación y gestión en régimen de coordinación, y favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, tal y como se especifica en el artículo 4, e) , f) , h) e i) de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.